

nas III, IIB, IV y V. de 400 KVA. de potencia; E. T. número 3.329.

Origen: E. T. 3.425, «Urbanización San Salvador».
Presupuesto: 583.600 pesetas.
Procedencia de los materiales: Nacional.
Situación: Término municipal de Constantí.
Finalidad: Suministro de energía eléctrica a la «Urbanización San Salvador».

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de servidumbre de paso.

Tarragona, 7 de marzo de 1974.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—3.715-C.

7775 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 2.068.—Línea a 25 KV. a E. T. número 3.164, «Frutos y Terrenos, S. A.».

Peticionario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER), Barcelona, paseo de Gracia, 132.

Instalación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25 KV. de conductor de cobre de 15.904 y 35 milímetros cuadrados de sección, con una longitud total de 1.420 metros, para suministrar a la E. T. número 3.164 «Frutos y Terrenos, S. A.» de 250 KVA. de potencia.

Origen: Apoyo número 31 de la línea a 25 KV. Constantí-Reus.

Presupuesto: 317.000 pesetas.
Procedencia de los materiales: Nacional.
Finalidad: Suministro de energía eléctrica a edificio propiedad de «Frutos y Terrenos, S. A.».

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 8 de marzo de 1974.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—3.714-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

7776 *ORDEN de 27 de marzo de 1974 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 502/1973 interpuesto por don Ricardo Campo Cadrón y otros.*

Hlmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña, con fecha 4 de febrero de 1974, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 502/1973, interpuesto por don Ricardo Campo Cadrón y otros, sobre sanción por caza con armas de fuego en la Reserva Nacional de Ancares; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación de la causa de inadmisibilidad propuesta por la Abogacía del Estado, debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Ricardo Campo Cadrón, don Julio González Gallardo y don Angel Fernandez Goya, contra las Resoluciones de la Dirección General del Instituto para la Conservación de la Naturaleza de veintiocho de noviembre y cinco de diciembre de mil novecientos setenta y dos, dictadas en los expedientes de caza números novecientos treinta y tres, novecientos veintinueve y novecientos treinta y dos, respectivamente, confirmando los del Jefe provincial del mismo, de Lugo, en los tramitados con los números diez, once y doce de mil novecientos setenta y uno, los que confirmamos por estar ajustados a derecho. Sin hacer especial declaración de las costas causadas en este recurso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Virgilio Onate Gil.

Hlmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

7777 *ORDEN de 27 de marzo de 1974 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 247/1973, interpuesto por don José María Pedreira Valiño.*

Hlmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña, con fecha 5 de diciembre de 1973, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 247/1973, interpuesto por don José María Pedreira Valiño, sobre concentración parcelaria de la zona de San Cristóbal de Dombodán; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que acogiendo la causa de inadmisibilidad formulada por el señor Abogado del Estado, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Lage Alvarez, en nombre y representación de don José María Pedreira Valiño, contra resolución del Ministerio de Agricultura de nueve de mayo de mil novecientos setenta y tres, estimando el recurso de alzada interpuesto por don Elisardo López Rial, contra acuerdo del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario sobre concentración en la zona de San Cristóbal de Dombodán, declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Virgilio Onate Gil.

Hlmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

7778 *ORDEN de 27 de marzo de 1974 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 117/73 interpuesto por doña Mercedes García Yáñez y hermanos.*

Hlmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 117/1973 interpuesto por doña Mercedes García Yáñez y hermanos, sobre concentración parcelaria de la zona de Pantínobre-Brandoso; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Angel Ruiz Enriquez, en nombre y representación de doña María de los Dolores, doña Mercedes, doña Esperanza, doña María del Carmen y don Luis García Yáñez, contra la Orden de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura de fecha 23 de noviembre de 1972, en que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Pantínobre-Brandoso (La Coruña) publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» de 23 de noviembre de 1971, y contra el expresado acuerdo, el que confirmamos, por ser ambas resoluciones ajustadas a derecho. Sin hacer declaración en cuanto a costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Virgilio Onate Gil.

Hlmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

7779 *ORDEN de 27 de marzo de 1974 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.379 interpuesto por don Pedro López Romero.*

Hlmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 3 de julio de 1973, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 8.379 interpuesto por don Pedro López Romero, sobre aprobación del deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Camino de Lorca»; sentencia cuya parte dispositiva dice así: